



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-3148-25 ordenanza 10105-25 Fotomultas

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

EXPTE. **EX-3148-2025** Ref.: D.E. Eleva EX N-346-25. SECRETARIA DE SEGURIDAD. Autorización llamado Lic. Pub. sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito (FOTOMULTAS), y;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión del ordenamiento del tránsito local en la provincia de Buenos Aires está regulada en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58), estableciéndose, en el artículo b27 (t.o. según dec. Ley 9117/78) que *"corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: 18. - El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de norma concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia"*.

Que el bloque normativo que suministra tales potestades en la materia, además de artículo 27 inciso 18 del decreto ley 6769/58, se integra con los artículos 24 y 25 de la norma citada; artículo 2 de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y modificatorias, y artículos 1, 2, 28, 42 y concordantes de la Ley Provincial 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que la especial atención se focaliza a atender los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad (art. 27, inc. 18, Dec. Ley 6769/58):

Que en aras de concretizar un sistema de control de infracciones de tránsito en el ejido urbano y zonas rurales del partido de Pergamino, en el año 2020 el Departamento Deliberativo autorizó —a través de la sanción de la Ordenanza 9243/20— la realización de un procedimiento de selección para contratar e implementar un sistema de control de infracciones en el sentido y alcances ya expuestos.

En consecuencia, se hizo el llamado de la Licitación Pública N° 22/20, resultando adjudicataria la firma DETECTRA S.A. mediante el decreto DECTO-2020-3319-E-PER-INT del 3 de diciembre de 2020, por un plazo de cinco años desde el perfeccionamiento del contrato. El contrato de concesión se instrumentó y firmó el 28 de diciembre de 2020; con lo cual, su vencimiento operará el 28 de diciembre de 2025.

De este modo, reconociendo la importancia que la implementación de este tipo de sistemas tiene para la educación, prevención, ordenamiento vial y la seguridad del tránsito, se mantiene el interés en que se lleve a cabo un procedimiento de selección para contratar un servicio de estas características por los próximos años.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 30 de Septiembre de 2025, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo realizar la gestión administrativa correspondiente para llevar a cabo un procedimiento de selección conforma pautas y montos legales destinado a contratar e implementar un sistema integral de detección electrónica de infracciones de tránsito en el ejido urbano de la ciudad y los pueblos de campaña, y zonas rurales dentro del partido de Pergamino; incluyendo, pero no limitándose, a la provisión de equipamiento y la contratación del servicio de captura, digitalización, procesamiento, impresión y verificación de presunciones de infracción en la vía pública. Serán parte del mismo todos los bienes, insumos y servicios que se requieran de acuerdo a la finalidad autorizada y todos aquellos que aun no siendo explícitamente solicitados, resulten necesarios para brindar el servicio.

ARTÍCULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en caso de corresponder y ser necesario, a la disposición de créditos suplementarios o transferencias de otras partidas de conformidad a lo establecido en los artículos 119 inciso b), segundo párrafo y art. 120 del decreto ley 6769/58; y artículo 76 del Reglamento de Contabilidad. Sin perjuicio de esta autorización, hágase saber que de verificarse tal situación se le deberá dar intervención previa a la Contaduría Municipal a los efectos del informe que exige el inciso 4 del artículo 187 del decreto ley 6769/58.

ARTÍCULO 3: No obstante lo establecido en el artículo 41 del decreto ley 6769/58 (Texto según ley 15.310), autorícese al Departamento Ejecutivo —en caso de que así lo estime pertinente para una más óptima y eficiente implementación del sistema integral que por esta ordenanza se promueve a rescindir el Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2021-07824537- GDEBA-DPPYSVMIYS) el 22 de marzo de 2021 aprobado por resolución RESO-2021-656-GDEBA-MIYSPGP del 7 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 4: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 10105/25.-

